



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01249

## RESOLUCIÓN C.O. N° 059-2014-UNAM

Moquegua, 14 de febrero del 2014

### VISTO:

Informe N° 097-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 29 de enero de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.02.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 097-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 29 de enero de 2014, el Dr. Walter Merma Cruz informa que con la finalidad de continuar las labores del Plan de Trabajo del Proceso de la toma de inventario correspondiente al año 2013, solicito se autorice la contratación de un personal que realice dichas labores en la Unidad de Patrimonio; para lo cual elevo la propuesta de la Bachiller en Contabilidad DUCELIA AYMÉ GOMEZ SANTILLAN. Adjunto Currículo Vitae.

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de Proyectos de Inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la contratación de personal por suplencia está facultado excepcionalmente en la Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, que dispone en el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8°, "la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazados por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de Suplencia de Personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente".

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de febrero del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** a partir del 30 de enero al 31 de marzo de 2014, el CONTRATO laboral determinado en su modalidad de SUPLENCIA de la Bach. en Contabilidad DUCELIA AYMÉ GOMEZ SANTILLAN para que labore en la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística de la UNAM, con una remuneración mensual de nivel SPE que asciende a S/. 1,050.69 nuevos soles, abonándole además la suma de S/. 500.00 nuevos soles por concepto de CAFAE, en suplencia del cargo del Abog. Javier Hugo ASCUÑA CHAVERA, quien se encuentra con licencia sin Goce de Remuneraciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el contrato laboral aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución tiene carácter temporal, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; así mismo será resuelto automáticamente cuando el Abogado Javier Hugo ASCUÑA CHAVERA retorne a su cargo y plaza suplida, o por incumplimiento de las funciones encomendadas, o de las disposiciones legales laborales y administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesado  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL